



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 6313040030220200022600
Inter. 1088

Visto el memorial anterior, se dispone con las facultades conferidas en el memorial poder que antecede, tener al doctor FERNEY CELIS LOPEZ, como apoderado judicial de los demandados JOSE OSORIO Y YEISON FERNANDO OSORIO PEREZ, dentro del presente proceso EJECUTIVO, a través de apoderada judicial por BANCO W S.A. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Inciso 2º., del artículo 301 del Código General del Proceso, se dispone tener a los demandados JOSE OSORIO Y YEISON FERNANDO OSORIO PEREZ, como notificados por conducta concluyente, en la fecha de notificación por estado de este proveído, del auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se admitió la demanda, y de todas las providencias aquí proferidas, y, hágasele saber que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, podrá retirar de la secretaría del despacho, las copias de la demanda, vencidos los cuales, le comenzará a correr el término de traslado de la demanda, es decir, para pagar o formular excepciones previas y/o de mérito. (Artículo 91, inciso 2º, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 100
DEL 29 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4f94f2781aa939dc252d0d6e42d565e9b998191e4de854ed726104cad601cb**

Documento generado en 28/06/2022 03:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>